

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACION"

Resolución Rectoral UNDEF N° ¹⁷⁰ /2019

Expte. UNDEF N° 75/2019

Buenos Aires, ²⁶ JUL 2019

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 75 /2019, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir una normativa marco que establezca las condiciones generales para un régimen de pases entre carreras de las distintas unidades académicas de la Universidad de la Defensa Nacional y entre carreras de otras Universidades y de la UNDEF.

Que, simultáneamente, es imprescindible determinar las condiciones a las que debe ajustarse el reconocimiento de equivalencias entre asignaturas de distintas carreras de esta Universidad y de carreras de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, a aplicarse en todas las Facultades de la Universidad de la Defensa Nacional.

Que ha intervenido la Secretaría Académica.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica.

Que ha tomado conocimiento el Consejo Consultivo de Gestión en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario en su art. 25, inc. 7°,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Reglamento de Pases y Equivalencias de la Universidad de la Defensa Nacional" que forma parte de la presente resolución como Anexo, mediante el cual se establece el régimen de pases de alumnos y de tramitación de equivalencias de asignaturas.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese conocimiento al Consejo Consultivo de Gestión, notifíquese a las Facultades y Unidades Académicas y a la Secretaría Académica de Rectorado. Cumplido, archívese.

MARIA JULIA SANNUITO
SECRETARIA ACADEMICA
UNDEF

GONZALO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° /2019

Expte. UNDEF N° 75/2019

ANEXO

REGLAMENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

CAPITULO I Pases de otras Universidades

Art. 1º.- Los alumnos de otras universidades nacionales, provinciales, privadas reconocidas y extranjeras, oficiales o privadas reconocidas en el país de origen, podrán solicitar su pase a esta Universidad para continuar sus estudios en carrera equivalente u otra si así lo manifestaran.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el interesado deberá presentar ante la Secretaría Académica del Rectorado una solicitud a la que deberá adjuntar:

- a) Documento de Identidad: Original y fotocopia
- b) Certificado analítico de sus estudios secundarios completos, original y fotocopia.
El primero será devuelto al interesado previa certificación pertinente.
- c) Certificado emitido por la Universidad de origen que acredite:
 - 1) el plan de estudios de la carrera que cursa;
 - 2) las asignaturas rendidas hasta la fecha, las calificaciones obtenidas, incluso los insuficientes y otras actividades académicas cumplidas;
 - 3) la existencia y entidad de sanciones disciplinarias y sus causas;
 - 4) si se sometió a revisión médica para el ingreso y el resultado de ella;
- d) Copia de los programas analíticos correspondientes a las asignaturas aprobadas, debidamente certificadas en su autenticidad y con la constancia de que son aquellos según los cuales rindió el examen.

Los certificados y constancias emitidos por Universidades extranjeras deberán ser presentados en original y copia, de la siguiente manera:

- 1) Certificados por la autoridad educativa correspondiente al país emisor.
- 2) Legalizados por el Consulado Argentino en ese país (sellados e intervenidos).
- 3) Sellados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina.
- 4) Sellados por el Ministerio de Educación de Argentina.

Los documentos sellados por Apostilla de la Haya (Convención de 1961) están exentos de realizar los trámites indicados en los apartados 2, 3 y 4 (Ley 23.458).

Toda documentación emitida en una lengua extranjera deberá presentarse traducida al castellano. La traducción se realiza en Argentina, mediante un traductor matriculado y posteriormente se legaliza ante el Colegio de Traductores Públicos

Art. 3º.- Una vez presentada la solicitud en la forma prevista en el art. 2º, la Dirección General de Administración Académica procederá a su verificación y a la legalización de la documentación pertinente. Cumplido, enviará la solicitud y toda la documentación adjunta a la Dirección de Gestión Operativa del Rectorado a los efectos de formar expediente.

El expediente, conteniendo la solicitud y toda la documentación, será remitido a la Facultad correspondiente, la que deberá establecer el plan de estudios a aplicar, de acuerdo con los estudios realizados por el solicitante.

Art. 4º.- La aceptación definitiva de una solicitud de pase a la Universidad de la Defensa Nacional se resolverá mediante Resolución Rectoral.

CAPITULO II Pases entre Facultades

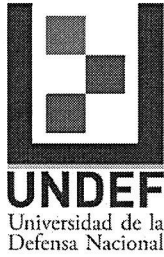
Art. 5º.- Los alumnos de una Carrera que mantengan reglamentariamente su condición de tales podrán solicitar el pase a otra carrera que se dicte en esta Universidad.

Art. 6º.- El interesado deberá presentar su solicitud ante la Facultad de origen, quien verificará la situación académica del peticionario y extenderá un certificado analítico con la situación académica del solicitante

Art. 7º.- Con el informe de la Facultad de origen, las actuaciones pasarán a la Facultad receptora, la que se expedirá respecto al pedido y determinará el plan de estudios que le corresponde de acuerdo con los niveles alcanzados en la carrera por el solicitante. La aceptación y condiciones del pase se establecerán mediante disposición de Decano, la cual deberá ser comunicada al Rectorado.

CAPITULO III Equivalencias

Art. 8º.- Para el estudio de las equivalencias solicitadas, las Facultades constituirán Tribunales departamentales o por área de asignaturas. Dichos Tribunales, en caso de considerarlo necesario, podrán requerir al solicitante una entrevista con el fin de constatar su nivel académico. Los Decanos establecerán los mecanismos necesarios para que los diferentes Tribunales puedan desarrollar su tarea en forma simultánea a fin de agilizar el trámite de evaluación de las solicitudes. Los Tribunales elevarán un



”2019 – AÑO DE LA EXPORTACION”

Resolución Rectoral UNDEF N° /2019

Expte. UNDEF N° 75/2019

informe al Decano quien dispondrá en consecuencia. Las disposiciones de Decano sobre las solicitudes de equivalencias deberán comunicarse a este Rectorado.

Art.9°.- Para tener derecho al título que otorga la Universidad de la Defensa Nacional, el número de materias reconocidas por equivalencia no podrán exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del total que suman las de la Carrera de Grado a la que se pide el pase.

CAPITULO III Disposiciones generales

Art. 10°.- Los pedidos podrán ser presentados en cualquier época del año y la Secretaría Académica del Rectorado y las Facultades deberán considerar las solicitudes de pase y de equivalencias de manera de que los interesados no vean perjudicada la continuidad de sus estudios.

Art.11°.- Las Facultades deberán incluir copia certificada de las disposiciones por las que se concedieron equivalencias de materias en los Legajos de Egreso de los alumnos, en oportunidad de tramitar las solicitudes de expedición de títulos de los interesados.